

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrafés, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, mejorando del catarro y de las quemaduras que padece.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1574

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de la provincia de Tarragona

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 del próximo Junio, á las doce de su mañana, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma, el oficial delegado por la Administración y Notario de Hacienda y ante los Jueces de 1.ª instancia de los partidos de Reus y Gandesa, por lo que respecta á los inmuebles que en los mismos radican.

BIENES DEL ESTADO

RÚSTICA.—MENOR CUANTÍA

Partido de la capital

Número 626 del inventario.—Una finca rústica sita en el término de esta capital, partida denominada «Llorito», conocida también por

fuerte del Llorito, procedente del ramo de guerra, de extensión superficial 3 hectáreas 44 áreas 67 centiáreas, equivalentes á 5 jornales 66 céntimos estadísticos, lindante al N. con D.ª Joaquina Solé y D. Antonio Ferraté, S. con don Juan Segura, E. con herederos de D. Pablo Aran y O. con D. Pedro Monguió, D. Juan Gabriel y don Juan Segura. El terreno que constituye esta finca se halla inculto, conteniendo varias construcciones antiguas derruidas, con muros de contención de tierras, cisternas cegadas y una torre medio derruida que sirvió de palomar, existiendo además bastante número de metros cúbicos de mampostería y muy pocos de sillería.

Los peritos D. Hermenegildo Gorría y D. Pablo Monguió, le graduaron una renta líquida anual deducido el 10 por 100 de 1'80 pesetas y por ella se capitalizó al 5 por 100 en 36 pesetas, pero importando la tasación en venta 1.376 pesetas, este será el tipo de la subasta.

BIENES DEL CLERO

Partido de Reus

Número 264 del inventario.—Una finca rústica sita en el término de Alforja, partida denominada «Aubagas», procedente del Clero de dicho pueblo, de extensión superficial 35 áreas 28 centiáreas, equivalentes á 5.839 varas cuadradas, destinada á la plantación de ave llanos, cepas y roldó de clases 5.ª y 4.ª respectivamente, con 3 olivos, hallándose 20 céntimos de jornal de Rey, yermo, lindante al N. con tierras de D. Antonio Besora, S. con las de D. Jaime Barberá Llabe ría, E. con la Riera y O. con tierras de D. Miguel Nolla.

Los peritos D. Antonio Pellicer y D. Antonio Cabré la tasaron para la venta en 170 pesetas 83 céntimos y le graduaron una renta líquida anual, deducido el 10 por 100 de 9 pesetas 23 céntimos, que se capitalizó al 5 por 100 en 184 pesetas 60 céntimos, cuya cantidad, como superior á la tasación, servirá de tipo para la presente subasta.

Número 1.123 del inventario.—Una finca rústica sita en el término de Cambrils, partida denominada «Vilagrassa», procedente de la Rectoría de Viñols, de extensión superficial 79 áreas 9 centiáreas, equivalentes á 1 jornal 30 céntimos estadísticos, yermo y pastos, lindante al N. con D. Juan Vidiella, S. con el mismo, E. con el mismo y O. camino de Vilagrassa.

Los peritos D. Hermenegildo Gorría y D. Pablo Vidiella le graduaron una renta líquida anual deducido el 10 por 100 de 13 pesetas 50 céntimos y por ella se capitalizó al 5 por 100 en 270 pesetas, pero importando la tasación en venta 450 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Número 1.197 del inventario.—Una finca rústica sita en el término de Cambrils, partida denominada «Queclas», conocida vulgarmente con el nombre de Botjá de las ánimas, procedente del Beneficio de Santa Lucía y San Antonio, de extensión superficial 110 áreas 75 centiáreas, equivalentes á 1 jornal 82 céntimos estadísticos, yermo con algunos pinos y algarrobos, lindante al N. con viña de los sucesores de D. Salvador Rovira mediante camino de Viñols, E. con un arroyo ó barranco sin nombre, O. con la Riera de Alforja y S. con el camino de la partida de las Queclas.

Los peritos D. Antonio Pellicer y D. Pablo Vidiella le graduaron una renta líquida anual deducido el 10 por 100 de 9 pesetas 90 céntimos, y por ella se capitalizó al 5 por 100 en 198 pesetas, pero importando la tasación en venta 280 pesetas, este será el tipo de la subasta.

BIENES DE PROPIOS

Partido de Gandesa

Número 392 del inventario.—Una finca rústica sita en el término de Batea, partida denominada «lo Cos», entre el camino de Tortosa y la balsa dels Forqués, procedente del Común de vecinos de la dicha Batea, de extensión superficial 1 hectárea 96 áreas, equivalentes á 3 jornales estadísticos, plantada de glivos según el Boletín oficial

de ventas correspondiente al 5 de Julio de 1880, lindante al N. con D. Francisco Roca, S. con D. Simón Vilaroya, E. D. Pablo Agudá y O. con D. Tomás Montlleó.

Los peritos D. Marcelo Brú y Don Miguel Altés le graduaron una renta líquida anual deducido el 10 por 100 de 108 pesetas y por ella se capitalizó al 5 por 100 en 2.160 pesetas, pero importando la tasación en venta 2.200 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Número 400 del inventario.—Una finca rústica sita en el término de Batea, partida denominada «Aubagans», procedente del común de vecinos de la dicha Batea, de extensión superficial 30 áreas, equivalentes á 50 céntimos de jornal estadístico, tierra campa, según el Boletín oficial de ventas correspondiente al 5 de Julio de 1880; lindante N. con D. Eufrasio Ferrer, S. camino rural, E. con casas del mismo pueblo y O. con el camino de la Barulla.

Los expresados peritos le graduaron una renta líquida anual deducido el 10 por 100 de 18 pesetas, que se capitalizó al 5 por 100 en 360 pesetas, pero importando la tasación en venta 560 pesetas, este será el tipo para la subasta.

BIENES DEL CLERO

Número 567 del inventario.—Una finca rústica sita en el término de Bot, partida denominada «Cuarts», procedente del Curato de Bot, de extensión superficial 51 áreas 30 centiáreas; lindante al N. con el cementerio, S. con eras, E. con Don Francisco Freixés, mediante un camino y O. con el mismo Freixés.

Los peritos D. Juan Abril y Don Antonio Mongé le graduaron una renta líquida anual deducido el 10 por 100 de 25'20 pesetas, que se capitalizó al 5 por 100 en 504 pesetas, pero importando la tasación en venta 700 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Número 577 del inventario.—Una finca rústica sita en el término de Corbera, partida denominada «Ginestret», procedente del Santuario del Calvario de la dicha Corbera, de extensión superficial 66 áreas 92 centiáreas, equivalentes á un jornal

10 céntimos estadísticos, tierra campal, plantada en parte de almendros y olivos según el *Boletín oficial* de ventas correspondiente al 24 de Marzo de 1879; lindante al N. con D. Gabriel Masot, S. D. Jaime Amorós, E. D. Bautista Vila y Martell y O. D. Valero Queixalós.

Los peritos D. Vicente Contra y D. José Mainé le graduaron una renta líquida anual, deducido el 10 por 100 de 27 pesetas que se capitalizó en 540 pesetas, pero importando la tasación en venta 600 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Número 850 del inventario.—Una finca rústica sita en el término de Caseras, partida denominada «Barranch de la Cova y Carrascal», procedente de las Monjas de Santa Clara de Tortosa, de extensión superficial 76 áreas 5 centiáreas, equivalentes á 1 jornal 25 céntimos, tierra sembradura, viña y olivos, según el anuncio del *Boletín oficial* de ventas correspondiente al 24 de Marzo de 1879, lindante al N. con carretera de Alcolea, S. con Don Musan Ferré, E. con D. Rufo Suñé y O. con D.^a Josefa Gasulla.

Los peritos D. José Dols y D. José Mayné, le graduaron una renta líquida anual deducido el 10 por 100 de 22 pesetas, que se capitalizó en 440 pesetas, pero importando la tasación en venta 625 pesetas, este será el tipo de la subasta.

NOTA.—La finca núm. 626, fué rematada en subasta celebrada el 6 de Agosto de 1873, por D. Buenaventura Mortés, siéndole adjudicada en orden de 27 de Septiembre del mismo año, por la cantidad de 2.525 pesetas. La finca núm. 264, fué rematada en subasta celebrada el 14 de Junio 1870, por D. Francisco Llauradó y Sacanella, siéndole adjudicada en 1.^o de Octubre del mismo año por la cantidad de 257 pesetas. La finca núm. 1.123, según el libro de cuentas corrientes Clero 10, folio 103, fué rematada en subasta celebrada en 24 de Diciembre de 1874, por D. José Sumpsi Albert, siéndole adjudicada en 25 de Junio de 1875, por la cantidad de 3.100 pesetas. La finca núm. 567, fué rematada en subasta celebrada el 26 de Julio de 1873, por D. Vicente Galve, siéndole adjudicada en 11 de Octubre del mismo año, por la cantidad de 1.420 pesetas. La finca núm. 392, fué rematada en subasta celebrada el 10 de Agosto de 1880, por D. Joaquín Magarolas Roig, siéndole adjudicada en 30 de Octubre del mismo año, por la cantidad de 3.200 pesetas. La finca número 400 fué rematada en la propia subasta por el mencionado D. Joaquín Magarolas, siéndole adjudicada en la propia fecha que el anterior por la cantidad de 1.000 pesetas. La finca número 577, fué rematada en subasta celebrada el 6 de Mayo de 1879, por el mencionado D. Joaquín Magarolas, siéndole adjudicada en 28 de Agosto del mismo año por la cantidad de 730 pesetas. La finca núm. 850 fué rematada en la propia subasta por el mencionado D. Joaquín Magarolas, siéndole adjudicada en 18 de Agosto del mismo año por la cantidad de 730 pesetas; pero en virtud de haber dejado de satisfacer los compradores de las cuatro primeras fincas los plazos sucesivos al primero, como también D. Joaquín Magarolas los primeros plazos de las cuatro últimas fincas, se enajenan en quiebra los inmuebles á que se contrae la presente nota, siendo

responsables los expresados compradores de las diferencias que resulten de menos entre éste y los anteriores remates.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adjudicación de las fincas indicadas.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.^o de la ley de 11 de Julio de 1878).

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.^o de la citada ley).

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas; pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar la que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.^o de la R. O. de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Junio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio diez céntimos de peseta por ciento del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamorti-

zados es indispensable consignar ante el Juez que las presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores subalternos, en las Escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas ó en la capital. (R. O. de 12 de Agosto de 1890.)

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores á cuyo favor no hubiere quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (R. O. de 11 de Noviembre de 1863.)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración ó independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 25 de Enero de 1867

Art. 9.^o Transcurridos quince días sin que se haya hecho el pago del primer plazo, se anunciará desde luego la finca en quiebra, y la venta se llevará á efecto sin demora. Para suspenderla es indispensable que antes de la subasta comparezca el rematante y acredite con la carta de pago haber satisfecho el primer plazo.

Art. 11. Verificada la subasta en quiebra, si el Estado saliera en ella perjudicado, la Administración hará inmediatamente la liquidación de la responsabilidad civil que afecta al primer rematante y procederá á exigir la por la vía de apremio.

Ley de 9 de Enero de 1877

Art. 2.^o Si el pago del primer plazo no se completa con el impor-

te del depósito, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta esta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877

Art. 10. Párrafo 2.^o Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Tarragona 20 de Mayo de 1891.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1575

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 á 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo y pollo de los 1.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas uno. 1.800'00

Idem de 0'19 pesetas por cada palomo, pichón y otras aves, etc. de las 3.984 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'75 pesetas una. 747'00

Idem de 2 pesetas por cada 100 huevos de los 82.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100. 1.648'00

Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 300.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos. 3.750'00

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 210.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos. 4.200'00

Idem de 0'40 peseta por cada 100 kilos de leña de los 690.620 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'60 pesetas los 100 kilos. 2.762'48

Idem de 14'907'48

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Roquetas 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Alegret.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la 2.ª tarifa del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 á 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada ave de las 200 á que asciende el consumo anual, calculado al precio medio de 3 pesetas una.....	150'00
Idem de 3 pesetas por cada 100 huevos á que asciende el consumo anual, calculado, al precio de 12 pesetas el 100.....	360'00
Idem de 1'875 pesetas por cada 50 kilogramos de patatas á que asciende el consumo anual, al precio de 7'50 pesetas los 50 kilos.....	600'09
Idem de 1'875 pesetas por cada 50 kilogramos de paja á que asciende el consumo calculado, al precio de 7'50 pesetas los 50 kilos.....	275'71
Idem de 0'437 pesetas por cada 50 kilogramos de leña á que asciende el consumo calculado, al precio de 1'75 pesetas los 50 kilos.....	175'00
	1.560'71

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.
Guíamets 15 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, José Vallés.

Num. 1577
La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 á 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 80.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas el 100.....	1.400'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 25.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.....	750'00
Idem de 0'19 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 75.775 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio 0'75 pesetas los 50 kilos.....	284'16
Idem de 0'75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 36.704 á que ascien-	

de el consumo anual calculado, al precio medio de 2'99 pesetas los 50 kilos..... 548'72

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.
García 15 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, José Pons.

Num. 1578
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja
El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia han acordado arrendar en pública subasta los derechos de matadero legalmente establecidos por toda clase de ganados excepto los de cerda, para el próximo año económico de 1891 á 92, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del corriente, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 1.550 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y caso de que ésta no ofrezca resultado, se celebrará otra segunda y última licitación en el mismo local y hora, el día 31 del actual.

Se advierte que para ser postor en las subastas, es necesario haber hecho un depósito de la cuarta parte de la cantidad que sirve de tipo con veinte y cuatro horas por lo menos de anticipación en la Depositaria del Ayuntamiento, no admitiéndose postura alguna del que no acredite previamente haber llenado este requisito indispensable.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia han acordado arrendar en pública subasta los derechos del arbitrio municipal sobre la venta en los puestos públicos de esta localidad, para el próximo año económico de 1891-92, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del corriente, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y caso de que esta no ofrezca resultado, se celebrará otra segunda y última licitación el día 31 del actual en los expresados lugar y hora.

Se advierte para general conocimiento que no será admitida postura alguna del que no acredite en el acto haber hecho un depósito en la Depositaria del Ayuntamiento con veinte y cuatro horas por lo menos de anticipación del importe de la cuarta parte de la cantidad por tipo señalada.
Alforja 16 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Lorenzo Tost.

Num. 1579
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español
Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que com-

ponen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.174'87 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español, 14 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Juan Manero.

Num. 1580
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Acordado unánimemente por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 14 de este mes, el cese del cargo de Depositario de fondos municipales en la persona del que lo venía desempeñando, se publica su vacante en el presente Boletín oficial, para que las personas que deseen obtener el mencionado cargo, y se hallen en condiciones para ello, presenten sus solicitudes dentro del plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cambrils 16 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Carlos Claxel, Antonio Gimbernat, Secretario.

Num. 1581
Don José Pujol Pujol, Alcalde cons- titucional de Altafulla.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.389'90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse.

En Altafulla á 16 Mayo de 1891.—
José Pujol.

Num. 1582
Don Carlos Ferrer Gimeno, Alcalde cons- titucional de La Galera.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, cuyo

acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.781'10 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En La Galera á 15 Mayo de 1891.—
Carlos Ferrer.

Num. 1583
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para la construcción de una cloaca colectora en la calle Real hasta su empalme con la de Barcelona atravesando parte de la calle de la Paz y una secundaria en la de Jaime I, se anuncia una nueva subasta que se verificará el día 2 de Junio próximo á las once en punto de la mañana en las Casas Consistoriales, bajo las mismas condiciones facultativas y económicas que rigieron en la primera con la modificación acordada por el Ayuntamiento de que el día en que quede recibida la obra en definitiva y aprobada que sea la liquidación final de la misma, las cantidades que deba percibir el contratista devengarán el 5 por 100 anual.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, extendidas en el papel del sello correspondiente y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.
Tarragona 20 de Mayo de 1891.—
Julio Soler.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de....., enterado del expediente de subasta para la adjudicación de las obras de construcción de cloacas en las calles Real y de Jaime I, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de pesetas..... (en letra), con estricta sujeción al presupuesto, plano y pliegos de condiciones del expediente de subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Num. 1584
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafert

Terminado el padrón de todos los vecinos de este término municipal sujetos á obtener cédulas personales para el próximo ejercicio de 1891 á 92, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean convenientes.

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subastas públicas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891 á 92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de

la mañana del día que naga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce bajo el tipo de 6.068'82 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Blancafort 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Balta.

Núm. 1585

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, dentro de los

cuales se admitirán reclamaciones á cuantos vieren convenientes.

Capafons 13 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Bautista Balaña.

Núm. 1586

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rodoná 14 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Joaquín Pié.

Núm. 1587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1891-92, se hallará expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el de la presente inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan reclamar contra el mismo los que así lo estimen en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde tienen lugar exposición de que se trata.

Formada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales po-

una examínarse y serán admitidas las reclamaciones.

Benifallet 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Judá.

Núm. 1588

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el ejercicio de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que los interesados crean convenientes; pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Vallclara 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 1589

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, 1891, según los partes dados por los respectivos Directores.

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS	EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1891			ENTRADOS en el mes de Abril de 1891			SALIDOS en el mes de Abril de 1891			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 30 de Abril de 1891		
		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	En el Establecimiento	En poder de las Amas	Varones	Hembras	TOTAL
Tarragona..	Expositos...	308	361	669	2	3	5	»	»	»	1	»	1	76	597	309	364	673
	Misericordia	102	68	170	»	»	»	»	»	»	3	5	»	»	»	102	65	167
Tortosa.....	Expositos...	111	95	206	2	2	4	1	»	»	1	4	98	106	111	93	204	
	Misericordia	15	31	46	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	14	31	45
	Totales...	536	555	1091	4	5	9	2	»	»	3	5	174	703	536	553	1089	

Tarragona 15 de Mayo de 1891.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Fontana.

Núm. 1590

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

ANUNCIO

No constando que hayan sido anunciados los vencimientos de los plazos que á continuación se detallan, en la época en que tuvieron lugar aquéllos con arreglo á lo preceptuado por el art. 1.º de la instrucción de 13 Julio de 1878, sirve el presente de previo aviso á los interesados para que en el término de veintidós días se presenten en esta Administración á hacerlos efectivos, pues de lo contrario se llevará á efecto lo prevenido en el art. 5.º de la referida instrucción.

Libro	Folio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas
3.º	42	José Piñol.	Tortosa.	Rústica	Clero.	73	Tortosa.	18	21 Septiembre 1881	151
»	102	Lúcas Sales Ferré.	Uldecona.	Idem.	Idem.	987	Uldecona.	17	6 Diciembre 1880	512
»	151	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	988	Idem.	17	28 Enero 1881	37

Tarragona 19 de Mayo de 1891.—El Administrador, Salvador Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1591

EDICTO

D. Estanislao Tell Bonanat, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ascenso del propietario. Hago saber: Que el día veinte y nueve del actual y hora las once

de la mañana, tendrá lugar en el local Audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, esto es, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que, como Vocales, han de formar parte de la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurado. Lo que se hace público á los efectos del art. treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados. Dado en Valls á diez y seis de

Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Estanislao Tell.—Ante mí, Por D. Luis Grau, José M.ª Tosca.

Núm. 1592

EDICTO

En virtud del presente y de lo acordado con resolución de esta fecha, en cumplimiento del art. 31 de la ley del Jurado, se hace saber que el miércoles, día veinte y siete del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audien-

cia de este Juzgado de primera instancia la declaración por sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes, con los demás nombrados por la ley han de constituir la Junta de este partido. Reus diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Nemesio Vidal.—El Secretario del Gobierno, Por D. Carlos Roig, J.ª Sardá.